



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN

NÚCLEO EDUCATIVO 709

RESOLUCIÓN 135258 10/12/2014 – RESOLUCIÓN S2022060356585 12/10/22

DANE N° 105101000717 - NIT. 811.024.788-0

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (SIE) 2025

CAPÍTULO I: MODELO PEDAGÓGICO HOLÍSTICO CON ENFOQUE CONSTRUCTIVISTA

ARTÍCULO 1: SOBRE EL MODELO Y LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

La filosofía del PEI implica asumir una visión compleja y holística del mismo para comprender y proponer su oferta educativa. La distinción de la Institución Educativa en el medio educativo hace parte de una apuesta teórica y pedagógica, en ese orden de ideas, se asume la concepción de la pedagogía integral u holística (Yus, 2001) como enfoque pedagógico para orientar la propuesta educativa, el diseño, gestión y evaluación del currículo.

A su vez, el modelo pedagógico por el que opta la institución es uno holístico con los énfasis en los enfoques de aprendizaje significativo, cooperativo, experiencial, cambio conceptual y experimental fue elegido para facilitar el logro de la visión, la misión y los objetivos del PEI, así como el perfil y los desafíos de la educación en nuestra comunidad. Esto significa que se utiliza el enfoque para desarrollar la formación, el pensamiento, las competencias y las inteligencias de los estudiantes.

Igualmente, la Institución Educativa José María Herrán, asume como principios orientadores del modelo pedagógico holístico la integralidad, diversidad, autonomía, cambio, responsabilidad, libertad e investigación, además, hace suyos los principios de la educación holística, proclamados por la VIII conferencia internacional de educación holística realizado en Chicago, Illinois en junio de 1990.

Principios y fundamentos que nos orientan

- Desarrollo humano: es el principal principio de la educación holista porque el desarrollo humano es el pilar estratégico de la educación y es sobre el que se fundamenta la acción educativa en la institución educativa. Por ello, se plantea que: “el aprendizaje debe implicar el enriquecimiento y profundización de las relaciones consigo mismo, con la familia y los miembros de la comunidad, con el planeta y con el cosmos” (Yus, 2001, p. 244-245).
- Respeto y valoración personal: en la Institución Educativa José María Herrán, cada uno es un ser diferente y por ello proclamamos la diversidad de los estudiantes como el principio clave para generar los procesos de formación y de enseñanza/ aprendizaje, basados en el respeto y valoración personal, “esto significa, aceptar las diferencias personales y fomentar en cada alumno un sentido de tolerancia, respeto y aprecio por la diversidad humana. Cada individuo es inherentemente creativo, tiene necesidades y habilidades físicas, emocionales, intelectuales y espirituales únicas, y posee una capacidad ilimitada para aprender” (Yus, 2001, p. 246-247).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN

NÚCLEO EDUCATIVO 709

RESOLUCIÓN 135258 10/12/2014 – RESOLUCIÓN S2022060356585 12/10/22

DANE N° 105101000717 - NIT. 811.024.788-0

- **Experiencia:** se plantea que la educación en la Institución Educativa José María Herrán es un asunto de experiencia, que es dinámica, en crecimiento y permite al estudiante un contacto que potencia la significatividad del mundo. Por eso, “creemos que la educación conecta al aprendiz con las maravillas del mundo natural, a través de situaciones experienciales que sumerjan al alumno en la vida y la naturaleza. (Yus, 2001, p. 247-248). La pedagogía en la institución educativa parte de la experiencia y regresa a ella, ya sea trasformada en experiencia pensada de manera social o individual.
- **Integralidad u holismo:** al ser el holismo un paradigma emergente que corrige las concepciones reduccionistas y mecanicistas a través de la construcción de una concepción amplia de las ciencias y de las posibilidades humanas, se plantea que, para esta institución educativa, la educación se orienta sobre dos grandes ejes: el conocimiento científico- tecnológico, artístico, cultural y motriz por un lado y, por otro, la sensibilidad y el conocimiento interior de cada persona. Para ello se erige como principio la integralidad u holismo. Deseamos muy buenos estudiantes en el conocimiento de las áreas y a su vez muy buenos seres humanos. Por ello, “reclamamos la globalidad de los procesos educativos y la transformación de las instituciones educativas para alcanzar estas metas. La globalidad implica que cada disciplina proporciona una perspectiva diferente sobre el rico, complejo e integrado fenómeno de la vida” (Yus, 2001, p. 248).
- **Maestro facilitador, autónomo, artista y riguroso:** el principio de un maestro que facilita el aprendizaje, que se asume también como aprendiz, que es autónomo desde el punto de vista pedagógico, artista y con una mente aguda, rigurosa y sensible, proclama la posibilidad de tener maestros con alto grado de motivación para la formación de los estudiantes y con una mente integral. De aquí que se asuma la enseñanza como un campo de pensamiento, reflexión y conocimiento “ (...) mantenemos que estos educadores deben ser facilitadores del aprendizaje que es un proceso orgánico y natural... requieren autonomía para el diseño de entornos de aprendizaje que sean apropiados para las necesidades particulares de sus alumnos” (Yus, 2001, p. 249).
- **Libertad de elección:** este principio se refiere a la libertad de las familias para elegir la educación y fundamenta todas las acciones de aprendizaje y formación de la institución educativa, así mismo postula que la educación con libertad permite la formación de seres humanos integrales, responsables, solidarios y tolerantes, también involucra “la libertad de investigación, de expresión y de crecimiento personal. En general, se debería permitir que los alumnos realicen acciones auténticas sobre su aprendizaje” (Yus, 2001, p. 250).
- **Participación:** se postula una educación verdaderamente democrática en la cual los niños y jóvenes puedan participar de forma significativa en la vida de la escuela, la comunidad y el planeta. Para ello “los ciudadanos deben ser capacitados para pensar crítica e independiente... y cambiar en torno a la empatía, las necesidades humanas

Principal: calle 50 N° 68-20 Barrio la Cabaña, Ciudad Bolívar – Antioquia

<https://iejosemariaherran.edu.co> - Email: iejosemariaherran@ciudadbolivar-antioquia.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN

NÚCLEO EDUCATIVO 709

RESOLUCIÓN 135258 10/12/2014 – RESOLUCIÓN S2022060356585 12/10/22

DANE N° 105101000717 - NIT. 811.024.788-0

compartidas, la justicia, y la animación de un pensamiento original y crítico” (Yus, 2001, p. 251).

- o Ciudadanía global: el principio de ciudadanía global implica que la educación de la institución educativa integra a los valores tradicionales de la región, el departamento y el país, los valores globales de los derechos humanos personales, sociales, culturales, políticos, económicos y ecológicos, el respeto al multiculturalismo y a la diversidad étnica, cultural y personal, la equidad de género y el desarrollo sostenible. “Un objetivo de la educación global es abrir mentes. Esto se cumple a través de estudios interdisciplinarios, experiencias que fomentan la comprensión, reflexión y el pensamiento crítico, y una respuesta creativa”. (Yus, 2001, p. 252).
- o Alfabetización de la tierra, la espiritualidad y educación: al reconocer al planeta como un sistema complejo vivo y en el cual toda forma de vida está conectada de manera interdependiente, se postula el principio de una educación que promueva la valoración, respeto, cuidado, protección y uso racional del entorno, así como una integración del estudiante con su ser interior y la conciencia del desarrollo sostenible como una opción de elevar el bienestar personal y colectivo de la comunidad local, es decir, “una educación que promueva la alfabetización de la tierra para incluir una conciencia de la interdependencia.

ARTÍCULO 2: DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Criterios de evaluación: los criterios de evaluación son los que responden a la pregunta: ¿qué evaluar? Es lo que el docente espera que su estudiante sepa y sepa hacer al finalizar un proceso de enseñanza y aprendizaje.

Criterios de promoción: los Criterios de Promoción son Indicadores incorporados al PEI, utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por el alumno y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente grado de la Educación Básica o Media.

Aprendizajes: la conjunción de unos conocimientos, habilidades y actitudes que otorgan un contexto cultural e histórico a quien aprende.

Estrategia: es el camino establecido por la institución desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos.

La autoevaluación: La autoevaluación es un proceso de reflexión y análisis que permite a los estudiantes valorar su aprendizaje y progreso. A través de la autoevaluación, los estudiantes pueden identificar sus fortalezas y debilidades y tomar decisiones para mejorar su desempeño.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN

NÚCLEO EDUCATIVO 709

RESOLUCIÓN 135258 10/12/2014 – RESOLUCIÓN S2022060356585 12/10/22

DANE N° 105101000717 - NIT. 811.024.788-0

ARTÍCULO 3: CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La evaluación en el plantel está caracterizada por los siguientes elementos que la determinan:

1. Democrática: que posee diversas dinámicas como la autoevaluación, la heteroevaluación y coevaluación, donde se dan procesos de diálogo, comprensión y mejoramiento. Su sentido es la formación significativa de una comunidad social pluralista, justa, divergente, progresista, donde se comprende, se convive y se valora al sujeto, a la comunidad y al entorno, conforme a los Principios Institucionales.
2. Integral: se tienen en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante, los cuales, a través de todo tipo de pruebas orales o escritas, permiten evidenciar el proceso de aprendizajes y organización del conocimiento. Por consiguiente, en la institución se aplican pruebas que permitan la consulta de textos, notas, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, interpretación, proposición, conclusiones y otras formas que los docentes consideren pertinentes y que independicen los resultados de factores relacionados solamente con simples recordaciones o memorización de palabras, nombres, fechas, datos, cifras, resultado final, sin tener en cuenta el proceso del ejercicio y que no se encuentren relacionadas con la constatación de conceptos y factores cognoscitivos.

Además, se parte de la observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores de logros en los cuales se desarrollan y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante.

3. Cognitivo-social afectivo: fundamentado en el desarrollo de competencias cognitivas, ciudadanas, emocionales y laborales en sus tres niveles interpretativo, argumentativo y propositivo.
4. Holística y orientadora: permite descubrir falencias, debilidades, necesidades de manera útil y oportuna.
5. Continua: es decir, que se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hace durante y al final de cada aprendizaje o conjunto de aprendizajes, unidad, periodo, clase o proceso.
6. Sistemática: se realiza la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los Estándares de Competencias de las diferentes áreas, los logros, indicadores de logro, Lineamientos Curriculares o estructura científica de las áreas,

Principal: calle 50 N° 68-20 Barrio la Cabaña, Ciudad Bolívar – Antioquia

<https://iejosemariaherran.edu.co> - Email: iejosemariaherran@ciudadbolivar-antioquia.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN

NÚCLEO EDUCATIVO 709

RESOLUCIÓN 135258 10/12/2014 – RESOLUCIÓN S2022060356585 12/10/22

DANE N° 105101000717 - NIT. 811.024.788-0

los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

7. Flexible e incluyente: los docentes de manera conjunta con la docente con funciones de apoyo y la orientadora escolar, identifican las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, habilidades, ritmos de aprendizaje, limitaciones desde el entorno social, talentos excepcionales y discapacidades de cualquier índole, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones, de acuerdo con las situaciones particulares y a un diagnóstico profesional, diseñando los Planes Individuales de Ajuste Razonable (PIAR), Cuando estos se requieran y ofreciéndoles oportunidades para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.
8. Interpretativa: se permite que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen y junto con el profesor, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo. Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos de interés entre alumnos contra profesores o viceversa.
9. Participativa: implica responsabilidad social y se involucra en la evaluación al estudiante, docente y otras instancias que aporten a realizar métodos en los que sean los estudiantes quienes desarrollen las clases, los trabajos en foros, mesa redonda, trabajo en grupo, debate, seminario, exposiciones, prácticas de campo y de taller; con el fin de que alcancen entre otras las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del profesor.
10. Formativa: permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los alumnos en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve, este proceso se desarrolla en forma transversal en todo el currículo, resignificando y haciendo énfasis en los valores propios de la institución contemplados en el PEI.
11. Diagnóstica: permite a los actores implicados en el proceso de la evaluación identificar las posibilidades de mejoramiento o de fortalecimiento de las potencialidades en el proceso, en la postura que asumen docentes, estudiantes y padres, en los instrumentos, en las causas de los resultados, permitiendo un análisis de la realidad con una visión prospectiva del acontecimiento evaluativo.
12. Evidencial: el Diseño Centrado en Evidencias es una serie de prácticas que definen los procesos de diseño, desarrollo y uso de un instrumento de evaluación en términos de varios estratos, relacionados lógicamente (Mislevy y Riconscente, 2005). Se estructura a partir de las competencias de las áreas, los aprendizajes para alcanzar las competencias, la construcción de evidencias que son las acciones o productos

Principal: calle 50 N° 68-20 Barrio la Cabaña, Ciudad Bolívar – Antioquia

<https://iejosemariaherran.edu.co> - Email: iejosemariaherran@ciudadbolivar-antioquia.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN

NÚCLEO EDUCATIVO 709

RESOLUCIÓN 135258 10/12/2014 – RESOLUCIÓN S2022060356585 12/10/22

DANE N° 105101000717 - NIT. 811.024.788-0

observables que hace posible verificar los aprendizajes y la elaboración de tareas que proveen las evidencias requeridas para verificar el alcance de las competencias.

CAPÍTULO II: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN – PROCESOS DE VALORACIÓN

ARTÍCULO 4: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Los criterios de evaluación en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN, se definen como los *estándares* establecidos en función de lo que razonablemente se puede esperar del estudiante, bajo la concepción que de la evaluación se tiene en la I.E. Esos criterios son *énfasis o referentes* que incluyen conceptos, imaginarios y estrategias pedagógicas para tener en cuenta en el proceso de diseño, implementación o gestión de las evaluaciones, talleres, guías o tareas.

Son criterios de evaluación en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN:

1. Los Estándares Nacionales Básicos de Competencias diseñados por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país, los Lineamientos Curriculares, las Orientaciones pedagógicas, los Derechos Básicos de Aprendizaje y las Matrices de referencia del ICFES.
2. Las competencias (habilidades) generales del siglo XXI, las cuales se espera que los estudiantes vayan adquiriendo a lo largo de su proceso académico dentro de la Institución. A su vez estas competencias generales se nutren de las competencias particulares que tiene cada área, según las indicaciones dadas por el Ministerio de Educación y el ICFES, en los diferentes documentos marco que presentan dentro de la política educativa nacional. Estas competencias definidas por las áreas son los aspectos básicos que se espera que la estudiante vaya alcanzando, en diferentes niveles, en todo su proceso académico escolar, es así que grado a grado va nutriendo el desarrollo de las competencias particulares del área.
3. Los aprendizajes por grado son los elementos estructurantes de lo que el estudiante debe aprender en cada área y grado, que guardan coherencia y secuencialidad a partir de los componentes definidos por el área. Estos aprendizajes tienen sus aspectos centrales en sus evidencias, pensados como aquel conjunto de pruebas que demuestran si el estudiante está aprendiendo. Un aprendizaje debe tener por lo menos dos evidencias que den cuenta de lo que el estudiante sabe.
4. Al iniciar cada periodo los docentes de las diferentes áreas y asignaturas dan a conocer las competencias, aprendizajes y evidencias que se van a trabajar en cada uno de los componentes del área.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN

NÚCLEO EDUCATIVO 709

RESOLUCIÓN 135258 10/12/2014 – RESOLUCIÓN S2022060356585 12/10/22

DANE N° 105101000717 - NIT. 811.024.788-0

5. La Institución ofrece espacios permanentes al interior de las clases y en jornadas especiales, principalmente en la última semana de cada semestre, para realizar un proceso de refuerzo, profundización, explicación con nuevas metodologías de las temáticas vistas y nuevas evaluaciones para la superación de dificultades académicas de aquellos estudiantes cuyas insuficiencias persisten y hayan demostrado hayan demostrado esfuerzo, perseverancia, voluntad académica e intelectual durante todas las clases. El incumplimiento por parte del estudiante frente a las acciones pedagógicas programadas por la institución para la superación de las dificultades o insuficiencias, acarrea la no superación de éstas.
6. La evaluación al ser integral y formativa tiene en cuenta los siguientes criterios en su sistema:
 - a. Seguimiento (70%). Corresponde a todos los procesos realizados dentro de las áreas dando cumplimiento a las tareas asignadas que van mostrando el camino de adquisición de los aprendizajes. Las tareas se evalúan de manera integral desde su saber, hacer y ser.
 - b. Evaluación de periodo (20%). Las áreas de evaluación ICFES tienen pruebas estandarizadas que apunten a la medición del aprendizaje adquirido. En las otras áreas se hacen proyectos integradores, con metodologías activas, que permitan evidenciar la adquisición del aprendizaje.
 - c. Formación (10%). El estudiante, junto con sus compañeros y docente, evalúan su proceso de aprendizaje de manera integral, demostrando los avances logrados durante el periodo académico.
 - d. El número de notas de seguimiento depende del número de horas de cada área. Para las áreas de 4 o más horas el mínimo de notas por periodo son 10. Las áreas con intensidad de 1 hora el mínimo de notas son de 5.
 - e. Para la alerta escolar, que es en la mitad del semestre académico (semana 10 y 30), se debe tener en el seguimiento mínimo la mitad de notas mencionadas en el punto anterior.
 - f. La evaluación de periodo mencionada en el numeral b. se realiza según las matrices de referencia del ICFES, en las áreas y grados que ellos tienen y según las evaluaciones propuestas por esta entidad. Para el caso del grado 10 y 11 se hacen simulacros de pruebas saber como evaluación de periodo.
7. En cada evaluación, el docente debe tener en cuenta las características del Sistema de Evaluación Institucional (SIE), descritas en el artículo tercero de la presente resolución.
8. Durante todo el periodo académico se hacen recuperaciones de las actividades en las cuales sea necesario reforzar los aprendizajes. Tienen un espacio y tiempo especial para este proceso al finalizar cada semestre académico, antes de las alertas escolares y finalizando el año escolar.

Principal: calle 50 N° 68-20 Barrio la Cabaña, Ciudad Bolívar – Antioquia

<https://iejosemariaherran.edu.co> - Email: iejosemariaherran@ciudadbolivar-antioquia.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN

NÚCLEO EDUCATIVO 709

RESOLUCIÓN 135258 10/12/2014 – RESOLUCIÓN S2022060356585 12/10/22

DANE N° 105101000717 - NIT. 811.024.788-0

9. Para los estudiantes con discapacidad o con problemas de aprendizaje, se tiene en cuenta el diagnóstico médico del especialista, el contexto socio familiar, la validación pedagógica hecha al iniciar el año y los Planes de Ajustes Razonables que se realizan y evalúan cada semestre. Estos documentos son custodiados por la docente de apoyo y son de conocimiento de las partes interesadas.

ARTÍCULO 5: CRITERIOS DE PROMOCIÓN.

Se define la Promoción en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN como el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente Acuerdo. La promoción es definida por el consejo académico quien para tal fin tiene presente los siguientes criterios.

1. Es promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias institucionales, en TODAS las Áreas y Asignaturas del Plan de Estudios (notas superiores o iguales a 3.0)
2. No es promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Bajo, (inferiores o iguales a 2,9) según las equivalencias institucionales en una o más áreas. Se le garantiza el cupo para el año siguiente, según los criterios establecidos por la institución.
3. El estudiante que obtenga puntajes iguales o inferiores a 2,9 en una o hasta dos asignaturas presenta actividades de superación de esas dificultades académicas al finalizar el año lectivo según cronograma institucional. Será promovido al grado al que aspira solo si obtiene puntajes iguales a 3,0 en la totalidad de las asignaturas pendientes. De lo contrario debe repetir el grado. Aplica solo para asignaturas con valoración de bajo al finalizar el año escolar.
4. Las Actividades Especiales de superación de dificultades académicas de las asignaturas reprobadas al finalizar el año escolar, no se hacen desarrollando un único trabajo escrito o realizando una prueba escrita de contenidos o ejercicios, sino con la presentación de un trabajo escrito, la sustentación del mismo y una evaluación escrita de acuerdo a las competencias que el estudiante debe tener en el área y grado correspondiente según los criterios aprobados por el Consejo Académico.
5. La IE diseña horarios de atención a los estudiantes con dificultades académicas según el cronograma institucional definido para estas actividades.

Parágrafo 1: Se conforman comités para apoyar las actividades de evaluación y promoción al finalizar cada periodo. Estas comisiones están integradas por los docentes del grado, la orientadora escolar, la docente de apoyo y las directivas.

Principal: calle 50 N° 68-20 Barrio la Cabaña, Ciudad Bolívar – Antioquia

<https://iejosemariaherran.edu.co> - Email: iejosemariaherran@ciudadbolivar-antioquia.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN

NÚCLEO EDUCATIVO 709

RESOLUCIÓN 135258 10/12/2014 – RESOLUCIÓN S2022060356585 12/10/22

DANE N° 105101000717 - NIT. 811.024.788-0

Dicha comisión la convoca la rectoría, aborda los procesos académicos y de convivencia, además atiende los reclamos académicos que se presenten por parte de los estudiantes, tomándose las decisiones pertinentes con base en la normatividad educativa. Parágrafo 2: en caso de no promoción, la comisión de evaluación tiene en cuenta las siguientes condiciones para garantizar la matrícula al año siguiente: a) El estudiante que, al tener su segundo año no promovido de manera consecutiva al terminar el año escolar, se le recomienda cambiar de institución, se le hace el debido proceso para que deje la Institución y así se le garantice el derecho a la educación. b) Procesos de convivencia debidamente sustentados en el debido proceso institucional y sugerido por el comité de convivencia.

6. El título de Bachiller Académico, se otorga a los estudiantes de grado once, que hayan aprobado todos los niveles y ciclos incluyendo el once y hayan cumplido todos los requisitos previos como el servicio social y las horas constitucionales. El estudiante que culmine el grado once y tenga áreas reprobadas y no supere la recuperación en el período establecido por la Institución, se considera reprobado para dicho grado y debe cursarlo nuevamente. Se aplica el criterio de promoción anticipada tal como se describe en el artículo 6.

6. El Grado PREESCOLAR se evalúa y promueve de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, en el ARTÍCULO 2.3.3.2.2.3.4
7. Los estudiantes que vienen con traslados de otras instituciones educativas para ingresar al inicio del año escolar, deben traer el grado definido (aprobado o reprobado). Los estudiantes que ingresen a lo largo del año académico se le homologan las notas de la otra institución y se le aplica la prueba diagnóstica. Los casos especiales quedan a criterio del Consejo Académico.
8. En el caso de estudiantes que provengan de otros países, se revisa la tabla establecida por el MEN (Circular conjunta N°16 del 10 de abril de 2018) y adicionalmente se le realizan pruebas diagnósticas en cada área que permitan evidenciar el nivel de competencias del educando para una adecuada matrícula en el grado correspondiente.
9. Los estudiantes matriculados bajo el modelo pedagógico de Escuela Nueva, Postprimaria y Media Rural y que por ritmo de aprendizaje no alcancen los aprendizajes previstos para un grado determinado al finalizar el año escolar, no son promovidos al grado siguiente. Al año siguiente, el estudiante retoma dichos aprendizajes y al momento que los alcance, continúa en el grado siguiente con el aval del Consejo Académico. Durante el año escolar las actividades de apoyo para el mejoramiento del desempeño de los estudiantes se hacen de manera permanente siendo coherentes con aprendizajes por procesos, formativos y basados en competencias, al finalizar guías, unidades y períodos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN

NÚCLEO EDUCATIVO 709

RESOLUCIÓN 135258 10/12/2014 – RESOLUCIÓN S2022060356585 12/10/22

DANE N° 105101000717 - NIT. 811.024.788-0

10. Los alumnos con discapacidad se rigen por el decreto 1421 de agosto 29 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

ARTÍCULO 6: LA PROMOCIÓN ANTICIPADA

La promoción anticipada al grado superior se hace al finalizar la quinta semana del primer período académico cumpliéndose con los criterios establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009, en el documento N°11 del Ministerio de Educación y la directiva ministerial 29 del 16 de noviembre de 2010.

Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomienda ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión es consignada en el Acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el Registro Escolar de Valoración. (Decreto Único Reglamentario 1075 del 2015 y Decreto 1290, Art 7 de 2009).

Para esta promoción se tiene en cuenta que los estudiantes no repitentes, su desempeño debe ser superior en todas las asignaturas. Los estudiantes repitentes, que perdieron hasta cuatro asignaturas, pueden realizar trabajos de refuerzo y recuperación durante las primeras cinco semanas de las asignaturas reprobadas el año anterior. En la quinta semana se evalúa la promoción anticipada y en caso de aprobar todas las áreas en las que haya tenido dificultad es promovido al grado siguiente.

En el caso de los estudiantes con más de cuatro áreas reprobadas, deben obtener, en la primera alerta escolar, un desempeño Alto en las asignaturas perdidas y como mínimo Básico en las demás asignaturas.

Cada estudiante asume la responsabilidad de ponerse al día en cada asignatura del grado al cual es promovido, para efectos de evaluaciones posteriores. En todo caso, el Consejo Académico garantiza que el estudiante que es promovido tiene las competencias requeridas para alcanzar las competencias que requiere para cursar el grado al que es promovido.

En la promoción anticipada, la nota correspondiente al primer periodo es la que se obtiene por la valoración que haga de cada una de las áreas del grado que está cursando.

Procedimiento:

1. Para el caso de los estudiantes no repitentes: carta de solicitud del padre de familia o acudiente en la semana 11 del calendario académico. Dicha solicitud es analizada por el consejo académico y en caso de concepto favorable es el consejo directivo quien apruebe la promoción. Las notas de promoción son las mismas que se tengan en la primera alerta académica.

Principal: calle 50 N° 68-20 Barrio la Cabaña, Ciudad Bolívar – Antioquia

<https://iejosemariaherran.edu.co> - Email: iejosemariaherran@ciudadbolivar-antioquia.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN

NÚCLEO EDUCATIVO 709

RESOLUCIÓN 135258 10/12/2014 – RESOLUCIÓN S2022060356585 12/10/22

DANE N° 105101000717 - NIT. 811.024.788-0

2. Para el caso de los estudiantes repitentes hasta 4 áreas: los docentes de las áreas reprobadas entregan en la primera semana de clase los aprendizajes que debe tener el estudiante y que son evaluados para la promoción. Una vez aprobadas todas las áreas reprobadas, el consejo académico da el aval para la promoción anticipada, para posteriormente ser aprobado por el Consejo Directivo. Las notas de la promoción son en básico en las áreas reprobadas y en las otras áreas, las mismas del año anterior.
3. Para el caso de los estudiantes repitentes con más de 4 áreas, después de la alerta escolar y cumpliendo con los criterios, solicitan por escrito al consejo académico la promoción anticipada, la cual evalúa y pasa al consejo directivo para su aprobación. Las notas de la promoción son en básico en las áreas reprobadas y en las otras áreas, las mismas del año anterior.

Parágrafo 1: una vez sea aprobado por consejo directivo, mediante acta, se debe hacer una resolución rectoral de la promoción anticipada y comunicada a los estudiantes y los padres de familia. El certificado de la aprobación queda en el libro de calificaciones del año en curso, con la observación de promoción anticipada.

Parágrafo 2: casos especiales: se consideran casos especiales los estudiantes que, por situaciones de desplazamiento, desastres naturales, repitencia de tres años consecutivos, extra edad o incapacidad médica certificada; no logran culminar el año académico anterior. Estos casos son analizados por el Consejo Académico, quien determina la promoción de los estudiantes según las competencias y capacidades demostradas y según los criterios que se adopten para cada caso.

ARTÍCULO 7: ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

Para efectos de la Valoración de los estudiantes en cada Área/Asignatura del Plan de Estudios, se establece la siguiente escala numérica, con su correspondiente equivalencia nacional:

De 0,5 a 2,9	Desempeño Bajo
De 3,0 a 3,9	Desempeño Básico
De 4,0 a 4,4	Desempeño Alto
De 4,5 a 5,0	Desempeño Superior

ARTÍCULO 8: DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO.

Principal: calle 50 N° 68-20 Barrio la Cabaña, Ciudad Bolívar – Antioquia

<https://iejosemariaherran.edu.co> - Email: iejosemariaherran@ciudadbolivar-antioquia.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN

NÚCLEO EDUCATIVO 709

RESOLUCIÓN 135258 10/12/2014 – RESOLUCIÓN S2022060356585 12/10/22

DANE N° 105101000717 - NIT. 811.024.788-0

Desempeño superior: se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma *excepcional* todos los logros esperados e incluso logros no previstos en los Estándares Curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Adicionalmente cumple de manera cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo cognitivo, psicomotor, comunicativo y afectivo, en un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar con un Desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

1. Alcanza la totalidad de los logros propuestos e incluso logros no previstos en los períodos de tiempo asignados.
2. Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
3. Siempre cumple con las tareas y trabajos del área.
4. Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
5. No tiene faltas, y aún teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
6. No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
7. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
8. Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
9. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.
10. Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

Desempeño alto: corresponde al estudiante que alcanza la *totalidad* de los logros previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo.

Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes Áreas/Asignaturas.
2. No tiene faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
3. Tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento.
4. Presenta los trabajos oportunamente.
5. No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
6. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento cuando las tiene.
7. Desarrolla actividades curriculares específicas.

Principal: calle 50 N° 68-20 Barrio la Cabaña, Ciudad Bolívar – Antioquia

<https://iejosemariaherran.edu.co> - Email: iejosemariaherran@ciudadbolivar-antioquia.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN

NÚCLEO EDUCATIVO 709

RESOLUCIÓN 135258 10/12/2014 – RESOLUCIÓN S2022060356585 12/10/22

DANE N° 105101000717 - NIT. 811.024.788-0

8. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
9. Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.

Desempeño básico: corresponde al estudiante que logra lo *mínimo* en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro.

Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. Sólo alcanza los niveles necesarios de logro propuestos y con Actividades Especiales de Recuperación.
2. Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
3. Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
4. Presenta sus trabajos en el límite del tiempo y la oportunidad de hacerlo.
5. Presenta algunas mínimas dificultades en el aspecto relacional con las personas de su comunidad educativa.
6. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
7. Desarrolla actividades curriculares específicas.
8. Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
9. Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
10. Desarrolla una capacidad de trabajo en equipo limitada.

Desempeño bajo: Corresponde al estudiante que no supera los desempeños necesarios previstos en las Áreas/Asignaturas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo cognitivo, psicomotor, comunicativo, afectivo y volitivo, por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. No alcanza los logros mínimos en las Áreas/Asignaturas y requiere Actividades Especiales de Recuperación.
2. No alcanza los logros mínimos en las Áreas/Asignaturas aún después de realizadas las Actividades Especiales de Recuperación y persiste en las dificultades.
3. Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
4. Presenta dificultades de comportamiento.
5. Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área
6. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
7. No manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN

NÚCLEO EDUCATIVO 709

RESOLUCIÓN 135258 10/12/2014 – RESOLUCIÓN S2022060356585 12/10/22

DANE N° 105101000717 - NIT. 811.024.788-0

8. Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
9. Presenta dificultad para integrarse en sus relaciones con los demás.
10. No demuestra motivación e interés por las actividades escolares.
11. No alcanza las competencias propias del nivel y grado.

CAPÍTULO III: ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO

ARTÍCULO 9: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

1. La estrategia de valoración: es el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y una visión claras de los desempeños de los estudiantes.
2. La valoración integral del desempeño: hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de las competencias mediante los aprendizajes, de la motivación y de actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.
- 3.** Estrategias de valoración integral: la estrategia básica para que el docente pueda finalmente emitir un juicio de valor objetivo - asertivo debe desarrollar las siguientes acciones:
 - Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre los logros, objetivos, competencias, contenidos, y esquemas de evaluación.
 - Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.
 - Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante.
 - Desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
 - Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
 - Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante.
 - Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.

Parágrafo 1: durante el período se tiene en cuenta la convivencia escolar en el área de ética, describiendo el comportamiento y dando una valoración en uno de los aprendizajes del semestre y en la evaluación de periodo. Esto garantiza el

Principal: calle 50 N° 68-20 Barrio la Cabaña, Ciudad Bolívar – Antioquia

<https://iejosemariaherran.edu.co> - Email: iejosemariaherran@ciudadbolivar-antioquia.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN

NÚCLEO EDUCATIVO 709

RESOLUCIÓN 135258 10/12/2014 – RESOLUCIÓN S2022060356585 12/10/22

DANE N° 105101000717 - NIT. 811.024.788-0

acompañamiento y las buenas prácticas en la institución educativa. Esta valoración se hace teniendo en cuenta el número de llamados de atención durante el semestre académico. Para aquellos estudiantes que hayan tenido 6 o más llamados de atención o las faltas sean consideradas graves según los principios institucionales, su valoración cualitativa es de bajo y debe realizar trabajos de recuperación en el área. Para los estudiantes que no hayan tenido llamados de atención escrita su valoración es superior, los que hayan tenido entre 1 y 2 es alta y de 3 a 5 llamados de atención es básico, reflejándose en la evaluación de periodo.

Parágrafo 2: el fraude académico es considerado como una falta grave a los principios institucionales, por lo cual tiene la mínima nota en la actividad de la falta, sin oportunidad de recuperación y además afecta el área de ética. Esto adicional a los procesos a nivel convivencial que se haga al respecto.

Parágrafo 3: se promueven los simulacros de Pruebas Saber 11 desde 10 para garantizar la preparación de los estudiantes para las pruebas saber 11.

Parágrafo 4: se realizan 4 pruebas estandarizadas según las matrices de referencia dadas por el ICFES durante el año escolar desde el grado tercero al grado 11.

ARTÍCULO 10: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS

A partir de la concepción y características de la Evaluación en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN, señaladas en el presente Acuerdo, los docentes realizan con los estudiantes al finalizar cada clase, tema, módulo, proyecto, unidad o período; actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación, práctica para desarrollar en la casa, contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos, garantizando el desarrollo de las competencias.

Desde estas acciones, se potencian las siguientes actividades para optimizar el desempeño de los estudiantes:

1. Se identifican los estilos de aprendizaje de los estudiantes, los canales de aprendizaje, su desarrollo cerebral para identificar cómo aprenden, sus potencialidades y limitaciones que permitan modificar la estructura curricular, la planeación, las estrategias, las prácticas pedagógicas del docente y su actitud como sujeto evaluador frente al proceso mismo de la evaluación
2. Se hacen reuniones con el Consejo Académico, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que, con la participación de estudiantes, padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.

Principal: calle 50 N° 68-20 Barrio la Cabaña, Ciudad Bolívar – Antioquia

<https://iejosemariaherran.edu.co> - Email: iejosemariaherran@ciudadbolivar-antioquia.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN

NÚCLEO EDUCATIVO 709

RESOLUCIÓN 135258 10/12/2014 – RESOLUCIÓN S2022060356585 12/10/22

DANE N° 105101000717 - NIT. 811.024.788-0

3. Se diseñan planes de mejoramiento para refuerzo y recuperación al finalizar cada período, las cuales no se hacen desarrollando un único trabajo escrito o realizando una prueba escrita de contenidos o ejercicios, sino con la presentación de un trabajo escrito, la sustentación del mismo y una evaluación escrita, el cumplimiento de estos planes son informados a los acudientes en la entrega de boletines del respectivo período. Se realizan Actividades Especiales de Refuerzo durante el período, para estudiantes con desempeños bajos en los momentos que el docente considere oportuno, además de los programados por la institución.
4. Alerta escolar: teniendo en cuenta la importancia de hacer seguimiento a los resultados de los diferentes procesos que se realizan durante cada periodo, se ha determinado convocar a los padres de familia durante la semana 10 y 30, con el fin de establecer compromisos de acompañamiento para superar falencias que se evidencien en lo transcurrido del mismo, procurando la obtención de unos mejores desempeños de los estudiantes.
5. Los docentes en conjunto con el docente orientador y el docente de aula de apoyo, elaboran los PIAR que requieran los estudiantes con discapacidad. El docente de aula de apoyo y el docente orientador orientan, capacitan y acompañan los DUA (Diseño Universal Del Aprendizaje) y los PIAR (Plan Individual Del Aprendizaje) según las indicaciones dadas por el decreto 1421 de 2017 compilado en el decreto 1075.

ARTÍCULO 11: PROCESOS DE FORMACIÓN: AUTOEVALUACIÓN, COEVALUACIÓN Y HETEROEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

1. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (aprendizajes, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, y en general de todo lo enunciado como parte del proceso de evaluación).
2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral.
3. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la realización de la autoevaluación y la heteroevaluación.
4. Realizar el análisis del resultado de la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación para incorporarlos a las evaluaciones definitivas del periodo, las cuales equivalen en su conjunto, a un 10% de la nota final.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN

NÚCLEO EDUCATIVO 709

RESOLUCIÓN 135258 10/12/2014 – RESOLUCIÓN S2022060356585 12/10/22

DANE N° 105101000717 - NIT. 811.024.788-0

Parágrafo 1: en todo caso al finalizar cada semestre académico, la nota de formación corresponde siempre a una de las notas que se computan para la obtención de la nota definitiva del período. La auto evaluación de cada estudiante según la rúbrica y está acompañada de la heteroevaluación que la realiza el docente con base a su desempeño en el área y la coevaluación que es realizada por sus compañeros de curso.

Parágrafo 2: El Consejo Académico proporciona los criterios a tener en cuenta para el proceso de formación y es facilitado a los estudiantes y docentes mediante un formato que deben llevar cada semestre y donde queden consignados las valoraciones realizadas.

ARTÍCULO 12: ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS.

Además de las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños descritas en el presente acuerdo y de las acciones de seguimiento para el mejoramiento del desempeño señaladas, para apoyar las actividades de evaluación y promoción, se erige al Consejo Académico como una instancia estratégica de Apoyo para la Resolución de Situaciones Pedagógicas con las siguientes funciones específicas:

1. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
2. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los aprendizajes de los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
3. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
4. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de alumnos con discapacidades notorias.
5. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
6. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación (SIE) de los estudiantes, definido en el presente Acuerdo.

Principal: calle 50 N° 68-20 Barrio la Cabaña, Ciudad Bolívar – Antioquia

<https://iejosemariaherran.edu.co> - Email: iejosemariaherran@ciudadbolivar-antioquia.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN

NÚCLEO EDUCATIVO 709

RESOLUCIÓN 135258 10/12/2014 – RESOLUCIÓN S2022060356585 12/10/22

DANE N° 105101000717 - NIT. 811.024.788-0

7. Otras que determine la institución a través del PEI.
8. Proponer ajustes al SIE si se considera necesario
9. Darse su propio reglamento.

Parágrafo 1: segundo evaluador. Cuando se presentan situaciones bajo la presunción de acoso sexual, discriminación religiosa, de género, política, familiar, étnica, dificultades personales u otra, un docente repruebe la evaluación durante el año académico a un estudiante, y medie un debido proceso, el Consejo Académico puede recomendar al Rector, la designación de un segundo evaluador de la misma área ya sea del mismo plantel o de otro, para realizar la evaluación y valoración, la cual queda como definitiva en el certificado en la parte correspondiente a “OBSERVACIONES”, ya que en la casilla del área reprobada, se escribe el registro dado por el docente titular.

En los casos en que se presenten dificultades de fuerza mayor para que el estudiante demuestre el alcance de los desempeños en alguna de las áreas reprobadas, la institución desde los directivos y siguiendo el conducto regular establecido en este sistema, podrá asignar otro educador con idoneidad para tales áreas, que garantice el alcance de estos logros.

Los casos de fuerza mayor en los que se puede asignar otro educador para realizar la recuperación son:

- Incapacidad por salud del docente que supere la fecha final de presentación del refuerzo.
- Dificultad en las relaciones interpersonales entre docente y estudiante con evidencias comprobadas.
- Insuficiencia demostrada en las estrategias implementadas para la superación de dificultades en los estudiantes en atención a ritmos y estilos de aprendizajes diferentes.
- Ante la falta de docente idóneo para llevar a cabo la recuperación, la institución busca apoyo en otras instituciones del municipio para suplir esta dificultad.
- Aplicar refuerzos que garanticen en las áreas alcanzar las competencias que se requieren.

ARTÍCULO 13: ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS DEL SIE.

1. Análisis periódico del SIE. El director de grupo en cada periodo realiza un conversatorio con los estudiantes para evaluar la correcta aplicación del Sistema Institucional de Evaluación, por parte de docentes y directivos docentes. Las conclusiones del conversatorio son presentadas a la coordinación para su análisis y posible aplicación de correctivos.

Principal: calle 50 N° 68-20 Barrio la Cabaña, Ciudad Bolívar – Antioquia

<https://iejosemariaherran.edu.co> - Email: iejosemariaherran@ciudadbolivar-antioquia.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN

NÚCLEO EDUCATIVO 709

RESOLUCIÓN 135258 10/12/2014 – RESOLUCIÓN S2022060356585 12/10/22

DANE N° 105101000717 - NIT. 811.024.788-0

2. En los grados de básica primaria, el conversatorio es dirigido por la coordinación para posibilitar la libre expresión de opiniones de los estudiantes.
3. En el debido proceso, cada docente debe escuchar de primera mano los reclamos de estudiantes y padres de familia, luego la coordinación, y por último la rectoría.

Acciones de los docentes.

1. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Participar en la formulación, elaboración y revisión del SIE a nivel institucional.
3. Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIE.
4. Definir en los planes de área los criterios de evaluación acordes al SIE.
5. Aplicar el SIE en su trabajo de aula.
6. Realizar los planes de Mejoramiento que sean necesarios, haciendo ajustes de los desempeños a los estudiantes con discapacidad (PIAR) con el acompañamiento del docente de apoyo y el maestro orientador.
7. Capacitarse en inteligencias múltiples, canales de aprendizaje, evaluación integral, preparación de clases triádicas para el fortalecimiento de los hemisferios cerebrales y demás temas afines a su formación docente.
8. Elaborar informe parcial del desempeño de los estudiantes a mediados de período para reportar a los padres de familia la situación académica de los estudiantes.
9. Participar en el programa de proyecto de vida de los estudiantes.

Acciones de los coordinadores.

1. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de actualización permanente del SIE.
3. Capacitar y orientar a los docentes sobre todos los elementos relacionados con el currículo, su desarrollo en aula y el sistema de evaluación.
4. Participar en todas las acciones y comisiones que le recomiende el consejo académico.
5. Orientar a estudiantes y padres de familia frente a inquietudes referente al SIE.
6. Controlar, supervisar, asesorar y velar por el cumplimiento del desarrollo curricular y el SIE en los actores de la comunidad educativa.
7. Asistir y multiplicar a la comunidad educativa las capacitaciones relacionadas con la evaluación a nivel local, regional y nacional.
8. Hacer seguimiento, de manera permanente, a los planes de área y mallas curriculares.

Acciones del rector.

1. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar la actualización permanente del SIE.
3. Coordinar la socialización del SIE a estudiantes y padres de familia con docentes y directivos docentes.

Principal: calle 50 N° 68-20 Barrio la Cabaña, Ciudad Bolívar – Antioquia

<https://iejosemariaherran.edu.co> - Email: iejosemariaherran@ciudadbolivar-antioquia.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN

NÚCLEO EDUCATIVO 709

RESOLUCIÓN 135258 10/12/2014 – RESOLUCIÓN S2022060356585 12/10/22

DANE N° 105101000717 - NIT. 811.024.788-0

4. Velar porque desde el consejo académico y coordinaciones se haga el seguimiento a los planes de área y mallas curriculares, de manera permanente.
5. Orientar la socialización del SIE a estudiantes y padres de familia.
6. Presentar ante el consejo directivo el SIE para su actualización.

ARTÍCULO 14: PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES.

En la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN el año escolar tendrá dos semestres con la siguiente duración:

Primer período: 20 semanas. Porcentaje 50 %

Segundo período: 20 semanas. Porcentaje 50%

Donde una semana después de finalizar cada período se emite un informe académico que evidencie de manera descriptiva los aprendizajes de los estudiantes en cada área o asignatura. Este informe descriptivo está acompañado de una escala numérica de cero coma cinco (0,5) a cinco coma cero (5,0) y un concepto final en correspondencia con la escala nacional tal como lo señala el artículo 5 del decreto 1290 de 2009 y el artículo 7 del presente SIE.

Al finalizar el año se da un juicio final del área, según la escala nacional y su correspondiente equivalencia en nuestro SIE, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes instituciones educativas. Este informe debe contener de forma clara la promoción o no del estudiante.

ARTÍCULO 15: ESTRUCTURA DEL INFORME DE LOS ESTUDIANTES.

Los boletines describen los aprendizajes trabajados durante el periodo académico, el seguimiento, la evaluación de periodo y la formación; según los porcentajes institucionales y la valoración final obtenida por el estudiante en cada asignatura.

Parágrafo 1: Se evalúan las áreas y asignaturas establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, en la ley 115 de 1994 art 23 para la educación básica; artículo 23 y 31 para la educación media.

ARTÍCULO 16: CONDUCTO REGULAR:

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, contempla las siguientes instancias:

1. Docente del área/asignatura
2. Director de grupo.
3. Coordinación
4. El consejo académico.

Principal: calle 50 N° 68-20 Barrio la Cabaña, Ciudad Bolívar – Antioquia

<https://iejosemariaherran.edu.co> - Email: iejosemariaherran@ciudadbolivar-antioquia.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN

NÚCLEO EDUCATIVO 709

RESOLUCIÓN 135258 10/12/2014 – RESOLUCIÓN S2022060356585 12/10/22

DANE N° 105101000717 - NIT. 811.024.788-0

5. Rector
6. El consejo directivo.

Procedimiento para resolver reclamaciones: para resolver las reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia se debe proceder así:

1. Solicitud verbal o escrita, ante la instancia que corresponda, lo cual configura un derecho de petición.
2. Presentar el recurso de reposición, frente a una decisión tomada por el profesor del área/asignatura, frente al mismo profesor, en los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo. En el evento que no se llegue a un acuerdo, se busca al coordinador para conciliar.
3. Presentar el recurso de apelación ante el rector, si hecha la reposición, la respuesta fue negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación.
4. Presentar acción de tutela si llegare el caso

Una vez llegue la reclamación, el responsable –según las instancias mencionadas- tiene un plazo, de acuerdo con la normatividad del derecho, de 5 días hábiles para responder. El estudiante o padre de familia y/o acudiente puede acordar una cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar respuesta debe remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada, procede según corresponda, luego se comunica con el estudiante, padres de familia o acudiente dando respuesta de manera clara y respetuosa en forma escrita.

ARTÍCULO 17: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA REVISIÓN PERMANENTE DEL SIE.

El SIE es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto, es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes, el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1075.

1. Al consejo directivo, como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:
 - ✓ Articulación del SIE con el PEI.
 - ✓ Aprobación y validación del SIE.
 - ✓ Garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación (SIE).

Principal: calle 50 N° 68-20 Barrio la Cabaña, Ciudad Bolívar – Antioquia

<https://iejosemariaherran.edu.co> - Email: iejosemariaherran@ciudadbolivar-antioquia.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN

NÚCLEO EDUCATIVO 709

RESOLUCIÓN 135258 10/12/2014 – RESOLUCIÓN S2022060356585 12/10/22

DANE N° 105101000717 - NIT. 811.024.788-0

- ✓ Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
 - ✓ Facultar a otros órganos que atiendan en primera instancia las reclamaciones y lleguen a su seno solo los casos que una vez transitado por todos esos mecanismos no encuentren una solución adecuada.
 - ✓ Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la comunidad educativa.
2. Al consejo académico: Como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:
- ✓ Realizar el estudio del SIE.
 - ✓ Definir estrategias para solución de problemas.
 - ✓ Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
 - ✓ Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
 - ✓ Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.
 - ✓ Analizar, estudiar y definir la retención y promoción de los estudiantes.
 - ✓ Nombrar las comisiones especiales para cada área representadas por los jefes de cada una de ellas.
3. Al consejo de padres le corresponde:
- ✓ Participar en la construcción y actualización del SIE.
 - ✓ Participar conjuntamente con los otros integrantes del SIE, en las Comisiones que se integren y convoquen para el efecto.
 - ✓ Asistir a las reuniones de evaluación que se realicen en la institución que convoque el Consejo Académico.
 - ✓ Recomendar al consejo académico estrategias de mejoramiento institucional de acuerdo al SIE.
4. Al consejo de estudiantes le corresponde:
- ✓ Participar en la construcción y actualización del SIE.
 - ✓ Nombrar sus representantes.
 - ✓ Apropiar el SIE.
5. Al personero le corresponde:
- ✓ Ser quien garantiza los derechos de los estudiantes.
 - ✓ Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
 - ✓ Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso.

Principal: calle 50 N° 68-20 Barrio la Cabaña, Ciudad Bolívar – Antioquia

<https://iejosemariaherran.edu.co> - Email: iejosemariaherran@ciudadbolivar-antioquia.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN

NÚCLEO EDUCATIVO 709

RESOLUCIÓN 135258 10/12/2014 – RESOLUCIÓN S2022060356585 12/10/22

DANE N° 105101000717 - NIT. 811.024.788-0

ARTÍCULO 18: DE LA GRADUACIÓN Y OTROS.

En la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN solamente hay ceremonia de grado para los estudiantes de once. En los otros niveles y ciclos se realiza ceremonia de clausura y entrega de certificación.

El título de Bachiller Académico se otorga a los estudiantes de grado once, que hayan aprobado todos los niveles y ciclos incluyendo el once y haya cumplido todos los requisitos previos como el servicio social y las horas constitucionales.

El estudiante que culmine el grado once y tenga áreas pendientes por recuperar y no lo haga en el año siguiente, durante el tiempo establecido en el cronograma de actividades institucionales, se considera perdido dicho grado y debe cursarlo nuevamente. Tal como lo señala el presente acuerdo en el capítulo de promoción de estudiantes.

1. Todos los estudiantes que cursan el grado undécimo durante el primer semestre del año lectivo, participan de actividades académicas además de las propias de la jornada escolar, relacionadas con el mejoramiento en resultados en pruebas internas y externas (ICFES) programadas por la institución en fechas y horarios acordados con los estudiantes y sus acudientes, estas actividades son acompañadas y profundizadas en las aulas de clase, por los docentes de cada una de las áreas correspondientes.
2. Al finalizar las actividades para el mejoramiento en resultados académicos, internos y externos (ICFES) los docentes que orientaron el proceso realizan una evaluación, que evidencia las fortalezas y debilidades del proceso que permita a la institución auto evaluarse y tomar decisiones pertinentes y oportunas para el mejoramiento continuo. Esta evaluación tiene una calificación de acuerdo a lo que expresa el artículo cinco del presente acuerdo con relación con la escala de valoración.
3. A partir del grado tercero, se programan simulacros en cada una de las áreas y períodos como preparación a las pruebas externas.

ARTÍCULO 19. SOBRE EL INGRESO DE ESTUDIANTES DE OTRAS INSTITUCIONES DURANTE EL AÑO EVALUADOS CON LA ESCALA VALORATIVA PROPIA DE LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN.

Los estudiantes que durante el año ingresen a la institución proveniente de otras, se le promedian los conceptos por periodos teniendo en cuenta la siguiente escala, para articularlo con el sistema de evaluación de esta institución y con el sistema de calificaciones para efectos de promoción y certificación y/o posteriores transferencias así:

Concepto con el que ingresa de acuerdo al	Escala institucional,	Escala numérica que	Concepto final con el cual queda el estudiante
---	-----------------------	---------------------	--

Principal: calle 50 N° 68-20 Barrio la Cabaña, Ciudad Bolívar – Antioquia

<https://iejosemariaherran.edu.co> - Email: iejosemariaherran@ciudadbolivar-antioquia.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN

NÚCLEO EDUCATIVO 709

RESOLUCIÓN 135258 10/12/2014 – RESOLUCIÓN S2022060356585 12/10/22

DANE N° 105101000717 - NIT. 811.024.788-0

decreto 1290.	que trae el estudiante de otro plantel.	se le asigna	
SUPERIOR	4,5 a 5,0	4,7	SUPERIOR
ALTO	4,0 a 4,4	4,3	ALTO
BÁSICO	3,0 a 3,9	3,5	BÁSICO
BAJO	0,0 a 2,9	2,5	BAJO

De igual forma aplica para notas parciales correspondientes al periodo en que llegue y son computadas con las demás notas que el estudiante alcance en los diferentes aprendizajes.

Para los estudiantes que ingresen durante el periodo y no aporten notas de períodos anteriores o parciales, son revisados en consejo académico para tomar las acciones respectivas.

ARTÍCULO 20: ÁREAS E INTENSIDAD HORARIA

La Institución Educativa José María Herrán ha definido las siguientes áreas según la ley 115 de 1994 y por autonomía institucional la siguiente intensidad académica de acuerdo a los tiempos semanales establecidos por el decreto 1075

ÁREAS/ASIGNATURAS	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO	CUARTO, QUINTO	SEXTO A NOVENO	DÉCIMO Y ONCE
MATEMÁTICAS	7	5	5	4
HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMAS EXTRANJEROS				
ESPAÑOL	7	5	5	4
INGLÉS	1	2	4	4
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	2	3	5	
FÍSICA				3
QUÍMICA				3
CIENCIAS SOCIALES (GEOGRAFÍA, HISTORIA, CONST. Y DEMOCRACIA)	2	3	4	1
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	1	2	2	2
EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS	1	1	1	1
EDUCACIÓN RELIGIOSA	1	1	1	1
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	2	2	1	1

Principal: calle 50 N° 68-20 Barrio la Cabaña, Ciudad Bolívar – Antioquia

<https://iejosemariaherran.edu.co> - Email: iejosemariaherran@ciudadbolivar-antioquia.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN

NÚCLEO EDUCATIVO 709

RESOLUCIÓN 135258 10/12/2014 – RESOLUCIÓN S2022060356585 12/10/22

DANE N° 105101000717 - NIT. 811.024.788-0

EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	1	1	2	2
CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS				2
FILOSOFÍA				2
TOTAL DE HORAS A LA SEMANA	25	25	30	30

ARTÍCULO 21: VIGENCIA

El presente Acuerdo rige a partir del 5 de febrero de 2025 y deroga todas las normas de carácter interno que existan a la fecha en la institución.

Dado en Ciudad Bolívar a los 5 días del mes de febrero de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

	AUSENTE
HUMBERNEY RAMIREZ PINEDA Rector C.C.71.374.256	SUSANA RUEDA PALACIO Representante de Estudiantes T.I. 1.033.650.126
RENunció	
Representante de Exalumnos	ANA PATRICIA LÓPEZ ESCOBAR Representante de Docentes C.C.39.437.855
JORGE HUMBERTO MORENO FERNÁNDEZ	MARÍA SARAY GARCÍA OBERTO Representante de Padres de Familia

Principal: calle 50 N° 68-20 Barrio la Cabaña, Ciudad Bolívar – Antioquia

<https://iejosemariaherran.edu.co> - Email: iejosemariaherran@ciudadbolivar-antioquia.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN

NÚCLEO EDUCATIVO 709

RESOLUCIÓN 135258 10/12/2014 – RESOLUCIÓN S2022060356585 12/10/22

DANE N° 105101000717 - NIT. 811.024.788-0

Representante de Docentes C.C.4.052.734	CE 16160241
LINA MARCELA GARCÍA SERNA Representante de Padres de Familia C.C.43.492.462	SANDRA MILENA ZAPATA RESTREPO Representante del Sector Productivo C.C.43.491.722

Principal: calle 50 N° 68-20 Barrio la Cabaña, Ciudad Bolívar – Antioquia

<https://iejosemariaherran.edu.co> - Email: iejosemariaherran@ciudadbolivar-antioquia.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN

NÚCLEO EDUCATIVO 709

RESOLUCIÓN 135258 10/12/2014 – RESOLUCIÓN S2022060356585 12/10/22

DANE N° 105101000717 - NIT. 811.024.788-0

BIBLIOGRAFÍA

- ANGARITA SERRANO, Tulio (1996). Manuel. La evaluación por logros, editorial CASE. p. 21
- AYALA, Orlando. (2010, Marzo26). Vicepresidente de Microsoft en entrevista a la Revista Dinero.
- CAJIAO RESTREPO, Francisco. (2010). Evaluar es valorar. (1º Edición). Colombia. Editorial Magisterio.168 p
- CERDA GUTIÉRREZ, Hugo. (2000). La evaluación como experiencia total.(1ª Edición). Colombia. Cooperativa Editorial Magisterio. Reimpresión 2003.
- COLON, Antoni y MELICH Joan Carlos. (1994). Después de la modernidad nuevas filosofías de la evaluación. Barcelona. Editorial Paidós.
- ESTÉVEZ SOLANO, Cayetano. (1996). Evaluación integral por procesos. Bogotá, COLOMBIA. Cooperativa Editorial Magisterio.
- FERMOSO ESTÉBANEZ, Paciano. (1997). Teorías de la educación. México. Editorial Trillas. P. 122.
- FLÓREZ OCHOA, Rafael. (1999). La evaluación del aprendizaje. Pág. 97 – 114. Cap. IV del Libro: Evaluación Pedagógica y cognición. Santafé de Bogotá, Colombia. McGraw-Hill Interamericana, S.A. 226p.
- Hacia una pedagogía del conocimiento. La enseñabilidad de las ciencias (1.998). Cap. VI. Bogotá. McGraw Hill.
- FRITH, UTA - BLAKEMORE, Sarah-Jayne. (2007). Cómo aprende el cerebro: las claves para la Educación. (1ª Edición). Barcelona (España). Editorial: Ariel S.A. p.302.
- GARCÍA DE RUIZ, Sonia Y SALAZAR PUENTES Israel. (1996). La evaluación como componente del PEI, un enfoque práctico para realizarlo”. Bogotá, COLOMBIA. Editorial Libros y Libros.
- GONZÁLEZ, Miguel Ángel. Evaluación. (1999). Editorial CD. Vigo, Noviembre.
- HIDALGO, Hugo. Planes de desarrollo cultural y educativo. Ponencia en el III congreso Iberoamericano y del Caribe sobre gestión cultural.
- JIMÉNEZ VÉLEZ, Carlos Alberto. (2.000). Cerebro creativo y lúdico: Hacia la construcción de una nueva didáctica para el siglo XXI. Bogotá D.C., Colombia. **Editorial** Cooperativa Editorial Magisterio. **P.180.**
- LAFRANCESCO VILLEGAS, Giovanni. (1996). Hacia el mejoramiento de los procesos evaluativos.
- LATORRE BOTERO, Helena y SUAREZ RUÍZ Pedro Alejandro. (2000). La evaluación escolar como mediación. Enfoque socio crítico. Santafé de Bogotá. Editorial Unión.
- LAVÍN, Sonia. (1996). Educación y desarrollo Humano en América Latina y el Caribe. Santafé de Bogotá. Editorial Guadalupe.
- MORIN, Edgar. (2003). Los desafíos de la era planetaria. Módulo IV. Especialización en Evaluación Pedagógica. Universidad Católica de Manizales. P.19.
- Educación en la Era Planetaria. (1ª Edición). Editorial. Gedisa editorial. Pag. 140.
- ORTIZ DE MASCHWITZ, Elena María. (1999). Inteligencias múltiples en la educación de la persona. (1ª Ed). Buenos Aires, editorial Bonum. 317p.
- (2007). Inteligencias múltiples en la educación de la persona. (6ª edición). Buenos aires, editorial Bonum. 320p.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN

NÚCLEO EDUCATIVO 709

RESOLUCIÓN 135258 10/12/2014 – RESOLUCIÓN S2022060356585 12/10/22

DANE N° 105101000717 - NIT. 811.024.788-0

PALACIO, Judit Y HERRERA, Mariela. (1998, Noviembre). Evaluación por logros. Santafé de Bogotá. Universidad Pedagógica Nacional.

REY, Germán. (2002, Febrero). Cultura y Desarrollo humano una relación que se traslada. Bogotá D.C.

SALAZAR HENAO, Myriam. (1998). La renovación curricular en la facultad de psicología, Universidad de Manizales.

(2008). Algunos Elementos Conceptuales y contextuales entorno al currículo. Colombia. Editorial. Artes Gráficas Tizan Ltda.

(2008). La evaluación Curricular. Colombia. Editorial. Artes Gráficas Tizan Ltda. Vol. 1. P.p. 127 – 181.

VERLEE WILLIAMS, Linda. (1986). Aprender con todo el cerebro. Del Libro: Estrategias y modos de pensamiento: Visual, metafórico y multisensorial. Traducción de Esteban Riambau Colección Educación / Didáctica. Barcelona. Ediciones Martínez Roca, S.A., Primera Reimpresión 1995 Colombia.